

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-008-2021**

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira, según Decreto N° 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 019 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, requiere contratar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA, EMULSION ASFALTICA Y MATERIALES PETREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", vigencia 2021.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la Entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de Ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 de la Subsección II Capítulo 2 del Decreto 1082 del 2015; se requiere adelantar el presente proceso a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 25 de enero se publicó el proyecto de anexo del pliego electrónico, el análisis del sector, los estudios previos, la ficha técnica, el aviso de convocatoria y demás documentos del proceso en el Portal de Contratación Secop II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por un término de cinco (5) días hábiles, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones al proceso.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 del 2015, en la presente contratación se realizó la convocatoria para que presentaran interés en participar las MIPYMES, durante el término establecido en el cronograma del proceso no se presentaron solicitudes de limitación, por lo que la presente convocatoria NO será limitada a Mipymes.

Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA, EMULSION ASFALTICA Y MATERIALES PETREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", con ocasión al presente proceso de Selección Abreviada N° SMI-SASIE-008-2021, procedimiento de subasta inversa electrónica con cargo al presupuesto de la actual vigencia y al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de Asuntos Financieros:

CDP #	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO:	CENTRO DE COSTOS:	FONDO	PROYECTO
1172	20/01/2021	3242 Pereira se mueve más	1107 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	144 Tasa Zonas Permitido Parqueo	2020660010089 Mejoramiento del mantenimiento, capacidad y conectividad de las vías en el Municipio de Pereira.

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-008-2021**

Que, con fundamento en las anteriores argumentaciones, el Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira,

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Ordenar la apertura y adoptar el pliego electrónico de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-008- 2021, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA, EMULSION ASFALTICA Y MATERIALES PETREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, vigencia 2021.

**Artículo 2°:** El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Artículo 3°:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de subasta inversa electrónica, **NO** estará limitado a MIPYMES.

**Artículo 4°:** El lugar donde se pueden consultar todos los documentos del proceso será únicamente en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

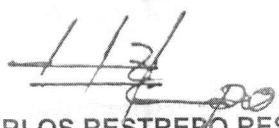
**Artículo 5°:** El Municipio de Pereira de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convoca a todas las

veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin podrán consultar y hacerle seguimiento al proceso a través del Portar Único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Artículo 6°:** De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere.


**Artículo 7°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la cual no procede ningún recurso, conforme al artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**  
Delegado del Alcalde  
Secretario de Infraestructura

REVISIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL \_\_\_\_\_ 

REVISIÓN JURÍDICA \_\_\_\_\_ 

  
**Elaboró: Ana Gallón Jiménez**  
Abogada Contratista  
Secretaría de Infraestructura